



PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS



Municipalidad
de Córdoba



Recursos
Tributarios
Municipales

A close-up photograph of industrial machinery, featuring several interlocking metal gears. The image is heavily filtered with a blue color, giving it a monochromatic, high-tech appearance. The focus is sharp on the central gear, while the background and foreground elements are slightly blurred, creating a sense of depth. The text 'ACTIVIDAD INDUSTRIAL' is overlaid on the right side of the image in a white, sans-serif font, enclosed within a dark blue rectangular box.

ACTIVIDAD INDUSTRIAL

AGRUPAMIENTO



Definiciones se entiende por:

- **Micro Empresa:** Empresas de hasta diez (10) empleados.
- **Pequeña Empresa:** Empresas de once (11) hasta cincuenta (50) empleados.
- **Mediana Empresa:** Empresas de cincuenta y uno (51) hasta doscientos (200) empleados.
- **Gran Empresa:** Empresas de más de doscientos (200) empleados.

REQUISITOS



Proyectos de inversión contemplados desde el 2024 en adelante con el siguiente criterio:

- Micro Empresa: cinco mil Unidades Económicas Municipales (5.000 U.E.M.);
- Pequeña Empresa: treinta mil Unidades Económicas Municipales (30.000 U.E.M.);
- Mediana Empresa: Noventa y Cinco Mil Doscientas Unidades Económicas Municipales (95.200 U.E.M.), y
- Gran Empresa: cuatrocientas setenta y seis mil Unidades Económicas Municipales (476.000 U.E.M.).

NUEVAS EMPRESAS

Podrán exceptuarse aquellas nuevas empresas sin actividad industrial activa al periodo fiscal 2024 y que proyecten para el año 2025, en adelante, la creación de una planta y/o establecimiento fabril, con una inyección económica valuada en, como mínimo, treinta mil Unidades Económicas Municipales (30.000 U.E.M.).

BENEFICIOS

Estabilidad de Alícuota por plazo de 10 años tope máximo la establecida en OTA período fiscal 2025

Reducción escalonada de Alícuota según el siguiente esquema:

1. Cuarenta por ciento (40%) para los primeros tres (3) años, contados a partir de la Resolución aprobatoria del Proyecto de Inversión.
2. Veinticinco por ciento (25%), para el cuarto, quinto y sexto año calendario contado desde la Resolución aprobatoria del Proyecto de Inversión;
3. Quince por ciento (15%) para el séptimo, octavo, noveno y décimo año calendario contado desde la Resolución aprobatoria del Proyecto de Inversión;

Para nuevas empresas radicadas desde 2025 en adelante el siguiente esquema

1. Setenta por ciento (70%), por el plazo de tres (3) años contados a partir de la Resolución aprobatoria del Proyecto de Inversión.
2. Cincuenta por ciento (50%) desde el cuarto y hasta el séptimo año contados a partir de la Resolución aprobatoria del Proyecto de Inversión.
3. Treinta por ciento (30%) desde el octavo y hasta el décimo año contados a partir de la Resolución aprobatoria del Proyecto de Inversión.

PLUS DE REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA POR INVERSIÓN EN UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS VERDES



- 10% en los primeros 3 años
- 5% en los últimos 7 años

De manera acumulativa con el esquema anterior

DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

- Vigencia de 5 años desde publicación, prorrogable por igual plazo.
- Acumulación de beneficios, siempre que un proyecto contemple mas de una de las actividades promovidas podrán acumular sus beneficios.
- Certificación Mínima: deben certificarse el 30% de avance del proyecto para su aprobación.
- Plazo de ejecución: plazo de tres años de ejecución.
- Para acceder a los Beneficios no deben existir obligaciones tributarias exigibles e impagas en el Municipio